

117

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 000152 DE 2008**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS  
LIQUIDOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS  
S.A.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta los decretos 1594/ 84, 1220/05, C.C.A., y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado con el No. 003547 del 5 de junio de 2007, el Señor Alvaro Visbal Navarro, en calidad de Representante Legal de la empresa EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A., solicitó a esta Corporación, renovación del permiso de Vertimientos Líquidos de la Empresa, anexando la caracterización de las aguas residuales, y los análisis de gases de combustión de la caldera.

Que dicho permiso le había sido otorgado por el término de 5 años, mediante Resolución No. 00022 del 29 de enero de 2002.


Que mediante Auto No. 000229 de 13 de Septiembre de 2005, la Corporación requiere a la empresa para que presente un informe sobre el funcionamiento de la caldera y que se optimice su funcionamiento.

Que mediante Auto No. 00180 del 21 de agosto de 2007, la Corporación inicia el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos.

Que con el propósito de evaluar la solicitud presentada, se emitió el concepto técnico No. 00018 del 14 de enero de 2008, elaborado por el profesional especializado Alberto Escolar Vega, con el Vo. Bo. de la Gerente de Gestión Ambiental, en virtud del cual se hacen las siguientes precisiones:

La actividad productiva consiste en la producción de cajas de cartón a partir de rollos de papel, procedentes de otra planta ubicada en la ciudad de Cali. El proceso se lleva a cabo por un equipo corrugador que combina 5 rollos de papel para conformar láminas de cartón; que posteriormente son convertidas en cajas de distintas especificaciones. Se realiza además el marcaje de las cajas con logos de los clientes, por medio de maquinas impresoras, ubicadas de tal manera que las tintas residuales son recolectadas en un estanque estratégicamente dispuesto.

Cabe anotar que toda la planta de producción cuenta con un sistema de canales de recolección de aguas residuales que conducen hasta un sistema de tratamiento, consistente en un tanque floculador ubicado en los patios traseros, desde donde se descargan las aguas a dos albercas.



116

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION N<sup>o</sup>. 000152 DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS  
LIQUIDOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS  
S.A.”**

Los alrededores de la planta se encuentran arborizados y se observan diversas especies de fauna, en habitas recreados en la zona colindante con la Ciénaga de Mesolandia.

Vertimientos Líquidos: El último estudio de caracterización de las aguas residuales que se realizó en junio de 2007, arrojó los siguientes resultados:

- Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO5, con 89.9 mg/L en vertimiento y 9.13 mg/L en Cuerpo Receptor.
- Sólidos Suspendidos Totales, SST con 122 mg/L en vertimiento y 8.1 mg/L en Cuerpo Receptor.
- Demanda Química de Oxígeno, DQO con 143 mg/L en vertimiento y 35.5 mg/L en Cuerpo Receptor.
- Caudal Promedio, con 0.29 L/Seg en vertimiento y 0.29 L/Seg en Cuerpo Receptor

En este caso no se presentaron resultados a la entrada del sistema, por lo que no es posible establecer porcentajes de remoción de carga contaminante, siendo necesario requerir su complementación en el próximo estudio de caracterización.

Emisiones Atmosféricas: La empresa presentó los resultados de los análisis de los gases de combustión de la Caldera Pirotubular de 350 BHT, que opera con gas natural, concluyéndose que se cumple con la norma ambiental de emisiones para CO.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se considera procedente otorgar renovación de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 y 11 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagran respectivamente dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales lo siguiente:

*“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*

*“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de*

*Alcalde*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000152 DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.”

*otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental”.*

Que el Decreto 1541 de 1978 establece normas de vertimiento y trámites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier usuario.

Que el Decreto 1594 de 1984 en sus artículos 72 al 75 señalan normas atinentes al cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de Administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, la cual fija el sistema, método de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que la tabla No. 23 de la Res. 00036 del 5 de febrero de 2007 señala los valores por seguimiento ambiental así:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de Administración	Valor Total por Evaluación
Permisos ambientales (vertimientos líquidos)	\$ 644.388.42	\$ 140.000.00	\$ 196.097.10	\$ 980.485.52

Valor ajustado al I.P.C., 5.69% para el año 2008, es de \$ 1.036.275,15.

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar el permiso de Vertimientos Líquidos a la Sociedad EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A., con NIT No. 890.104.687-6, ubicada en la autopista frente al antiguo aeropuerto, en Soledad (Atlántico), representada legalmente por el Señor Alvaro Visbal Navarro o quien haga sus veces al momento de la notificación, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

114

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 000152 DE 2008**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS  
LIQUIDOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS  
S.A.”**

**ARTICULO SEGUNDO:** La renovación del permiso de Vertimientos Líquidos otorgado queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Llevar a cabo en forma semestral, iniciando en el mes de abril de 2008, el estudio de caracterización de las aguas residuales de la planta, evaluando la eficiencia del sistema de tratamiento, tomando muestras puntuales en la entrada y salida del sistema de tratamiento. Para determinar los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, Sólidos Sedimentables, Sólidos Totales y Caudal Tratado.

Realizar caracterizaciones de aguas residuales domésticas cada 6 meses, iniciando en el mes de abril, durante cinco (5) días consecutivos tomando alícuotas cada seis (6) horas hasta formar una muestra completa antes y después del sistema de tratamiento y determinar los siguientes parámetros: pH, DBO5, DQO, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos Aniónicos, Tensoactivos Catiónicos, Sulfuros, Carbamatos, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Grasas y/o Aceites, Oxígeno Disuelto y Caudal Promedio.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A. debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a un millón, treinta y seis mil, doscientos setenta y cinco pesos con quince centavos (\$ 1.036.275.15) m/l, por concepto de seguimiento al permiso de vertimientos líquidos, durante el período del año 2008, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que se le enviará, de lo cual debe remitir dos (2) copias a la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente Artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el Artículo 23 del decreto 1768/1994.

**ARTICULO CUARTO:** El concepto técnico No. 00018 de 14 de enero de 2008, hace parte integral de esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000152 DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.”

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por escrito por el interesado su representante, o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 02 ABR. 2008

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL PEREZ JUBIZ  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2002 – 020  
Revisado por: Dra. Marta Gisela Ibañez Martínez  
C.T. No. 00018 de 14-01-2008. Alberto Escobar Vega